



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0451-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de noviembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de noviembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Ampliar términos para la prescripción de la persecución de acciones de doce años a partir del día que se produzcan el daño a “o de aquel en que se conozcan sus efectos”, y por otro lado las personas morales referidas en la fracción II del artículo 28, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos un año antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente y cumplir con los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 5º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL</b></p> <p><b>Artículo 28.-</b> Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la Sanción Económica, así como las prestaciones a las que se refiere el presente Título a:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p>Las personas morales referidas en la fracción II de este artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos <i>tres</i> años antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente. Asimismo deberán cumplir por los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 29, ambos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo al artículo 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 28. ...</b></p> <p>I. a IV.</p> <p>Las personas morales referidas en la fracción II de este artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos <b>un año</b> antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente. Asimismo, deberán cumplir <b>con</b> los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 29.-** La acción a la que hace referencia el presente Título prescribe en doce años, contados a partir del día en que se produzca el daño al ambiente y sus efectos.

...

**Artículo 29.** La acción a la que hace referencia el presente Título prescribe en doce años, contados a partir del día en que se produzca el daño al ambiente **o de aquel en que se conozcan sus efectos.**

...

**VIII. Artículo transitorio**

Sobre el particular, se propone el siguiente:

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.